

**RESOLUCIONES****RESOL-2020-1698-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza contrataciones. Unidad. Dr. Cesar Milstein....pág.1***RESOL-2020-1699-INSSJP-DE#INSSJP***Prorroga contratos. Prestación de Servicios.....pág.2***RESOL-2020-1700-INSSJP-DE#INSSJP***Aprueba modif. Modulado Prestadores Alternativos.....pág.2***DISPOSICIONES****DI-2020-160-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CDM N° 555/20. Notebook.....pág.3***DI-2020-161-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica LP N° 14/20. Alquiler cocheras.....pág.4***DI-2020-162-INSSJP-GAD#INSSJP***Amplía contratos CD N° 396/20. Mobiliario médico..pág.5***DI-2020-202-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDU N° 100/20. Gasas.....pág.6***DI-2020-203-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDU N° 82/20. Medicación.....pág.7***DI-2020-204-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDU N° 50/20. Servidor PACS. H Houssay .pág.9***RESOL-2020-1698-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 JUN. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-40429855- -INSSJP-GESP#INSSJP, y

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de las personas que se nominan en el Anexo que integra la presente, para prestar servicios en la Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud "Dr. César Milstein", Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, cumpliendo las tareas que en cada caso se detalla.

Que dichas contrataciones deberán entenderse a partir del 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por el monto mensual que en el Anexo se detalla.

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma de los contratos cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, del análisis presupuestario, se advierte que en relación a los contratos que no han sido operativizados conforme lo establecido mediante Resolución N° RESOL-2019-1-INSSJP-SE#INSSJP, cuya renovación se encuentra proyectada anualmente, se deja constancia que existe saldo suficiente para las presentes contrataciones.

Que corresponde dejar constancia que las contrataciones que

se propician, quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación a partir del 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente, por los montos remunerativos mensuales y las tareas que en cada caso se indica, para prestar servicios en la Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud "Dr. César Milstein", Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma de los contratos, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que las contrataciones que se propician quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedarán automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1698-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

**RESOL-2020-1699-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 JUN. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-40389181- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la renovación de los contratos bajo la modalidad de Prestación de Servicio, desde el 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de las personas que se nominan en el Anexo I y II que integra la presente, para prestar servicios en los destinos, y con los montos que en cada caso indica.

Que las prórrogas de dichas contrataciones han sido requeridas por las instancias jerárquicas correspondientes, de acuerdo a las necesidades de servicios imperantes en la dependencia a cargo.

Que se delega la firma de los contratos de las personas que se nominan en el Anexo I, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17, en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que por otra parte cabe señalar que la firma de los contratos de las personas nominadas en el Anexo II de la presente procederá conforme el modelo aprobado por Resolución N° 1298/DE/17, y cuya suscripción corresponde al titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y/o en el titular de la Sugerencia de Dictámenes y Contratos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, los contratos por Prestación de Servicios, de las personas que se nominan en el Anexo I (IF-2020-41887033-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2020-41887230-INSSJP-DE#INSSJP) que integra la presente, para prestar servicios en los destinos, y con los montos que en cada caso indica.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma de los contratos de las personas que se nominan en el Anexo I, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17, en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la firma de los contratos de las personas nominadas en el Anexo II de la presente procederá conforme el modelo aprobado por Resolución N° 1298/DE/17, y cuya suscripción corresponde al titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y/o en el titular de la Sugerencia de Dictámenes y Contratos.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese y publíquese en el

Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1699-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ****RESOL-2020-1700-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 JUN. 2020

VISTO el EX-2020-40711226- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19032 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 443/DE/17 y N° 273/DE/18 y las Disposiciones N° DI-2018-190-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2019-188-INSSJP- SE#INSSJP y DI-2019-254-INSSJP-SE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por su parte, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 443/DE/17 se instruyó a la Subdirección Ejecutiva a revisar, registrar y reglamentar las relaciones vigentes con los prestadores denominados alternativos y, asimismo, determinar el nomenclador que se aplicará a los mismos.

Que, asimismo, por Resolución N° 273/DE/18 se estableció la competencia de la Subdirección Ejecutiva para la contratación de nuevos prestadores alternativos, y su respectiva incorporación en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del Instituto, como así también la modificación de los valores y/o nomencladores actualmente vigentes con prestadores alternativos que brinden servicios en las Unidades de Gestión Local.

Que en virtud de dichas funciones, mediante la Disposición N° DI-2018-190-INSSJP-SE#INSSJP se aprobó el modelo de contrato de prestación de servicios médicos a suscribir con prestadores alternativos, el cual establece un circuito de autorización, auditoría,

liquidación y facturación de las prestaciones.

Que luego, la Subdirección Ejecutiva a través de la DI-2019-188-INSSJP-SE#INSSJP aprobó el Nomenclador Modulado de Prestadores Alternativos, estableciendo sus valores, inclusiones y exclusiones.

Que posteriormente, la DI-2019-254-INSSJP-SE#INSSJP estableció un aumento complementario al citado nomenclador.

Que sin embargo, la Gerencia de Prestaciones Médicas considera necesaria la incorporación de un nuevo módulo referido a la internación en la UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES, teniendo como antecedente de dicha situación, que el Nomenclador Común del Instituto contempla este código además de la estadía de piso y en unidad de terapia intensiva.

Que la Secretaría General Técnico Médica ha prestado su conformidad con la incorporación del módulo referido.

Que por su parte, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos ha tomado conocimiento de la propuesta sin efectuar ninguna observación en el marco de su competencia.

Que la Gerencia Económico Financiera ha informado la disponibilidad de fondos para hacer frente a la incorporación de dicho módulo mientras que la Subdirección Ejecutiva ha prestado su conformidad en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 6 de la Ley 19.032 y sus modificatorias y los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 2/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Modulado de Prestadores Alternativos de acuerdo a lo establecido en los Anexos I (IF-2020-41898275-INSSJP-DE#INSSJP) y II (IF-2020-41898389-INSSJP-DE#INSSJP), que forman parte de la presente, a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1700-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

**DI-2020-160-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 JUN. 2020

VISTO el Expediente EX-2020-36178896- -INSSJP-GCYRI#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de una (1) notebook (nueva-sin uso) con destino a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales del Instituto.

Que atento a la necesidad de armar una isla de edición profesional móvil en operativos fuera del Instituto, que genere contenidos gráficos y audiovisuales, para poder tener celeridad en la difusión de las comunicaciones en el marco de la pandemia, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales solicitó realizar una Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por monto, en los términos establecidos por el artículo 24° inciso d) apartado d.1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, habiendo para ello elaborado el listado de elementos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación, y cantidades necesarias, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación Directa N° 555/20, a publicar la convocatoria en la página de Internet del Instituto, y a invitar a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP, fijándose la fecha límite de presentación de ofertas para el día 18 de junio de 2020 a las 12:00 horas.

Que según surge de las actuaciones, se recibió un (1) presupuesto, a saber: DATAWISE S.A.

Que llamada a intervenir el área requirente, con competencia específica en la materia, con la colaboración de la Gerencia de Sistemas, procedió a realizar la evaluación técnica de la oferta presentada.

Que habiéndose realizado el análisis final, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de ésta Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 1111/GA/18 y sus modificatorias, recomendó adjudicar la Contratación Directa N° 555/20 a la firma DATAWISE S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa N° 555/20 a la firma DATAWISE S.A., por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 20/100 (\$125.602,20).

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 200000361 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento realizado para la Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por monto N° 555/20, para la adquisición de una (1) notebook (nueva-sin uso) con destino a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales del Instituto.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Contratación Directa N° 555/20 a la firma DATAWISE S.A., por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 20/100 (\$125.602,20).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la firma DATAWISE S.A.. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-160-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DI-2020-161-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 JUN. 2020

VISTO el Expediente EX-2020-29231754- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de alquiler de cocheras fijas ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, San Martín, San Miguel y Avellaneda para el resguardo de las ambulancias tipo camioneta/furgón pertenecientes a la DAMNPyP VI, VIII y X; dependientes de este Instituto, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° DI-2020-116-INSSJP-GAD#INSSJP, se autorizó el llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24º inciso c) apartado c.1) y 34º inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Privada N° 14/20.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45º de la Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto,

así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP002E

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones, realizar modificaciones en el Pliego que rige la contratación, y a los fines de prorrogar la fecha establecida para la presentación de ofertas, se emitieron las Circulares Aclaratoria N° 1 y Modificatoria N° 1, las cuales fueron comunicadas a las empresas invitadas y publicadas en la página Web del Instituto, fijándose la fecha límite de presentación de ofertas para el día 9 de junio de 2020 a las 12:00 hs.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron tres (3) oferentes: IGNACIO AGUSTÍN LAHET BUEZAS, YOTIAL S.A.C.I.A.F. e I. y MEISSEN Y CÍA S.A..

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación, la Gerencia de Prestaciones Médicas procedió a realizar la evaluación técnico-económica de las ofertas presentadas.

Que habiéndose realizado el análisis final de las ofertas, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 1111/GA/18 y sus modificatorias, recomendó adjudicar los renglones N° 1, 5 y 6, y declarar desiertos los renglones N° 2, 3 y 4, de la Licitación Privada N° 14/20.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar parcialmente la Licitación Privada N° 14/20 a las firmas IGNACIO AGUSTÍN LAHET BUEZAS, YOTIAL S.A.C.I.A.F. e I. y MEISSEN Y CÍA S.A., por la suma total de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$706.800,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y declarar desiertos los renglones N° 2, 3 y 4 por no haberse recibido ofertas para los mismos.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP- DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento realizado para la Licitación Privada N° 14/20, para la contratación de un servicio de alquiler de cocheras fijas ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, San Martín, San Miguel y Avellaneda para el resguardo de las ambulancias tipo camioneta/furgón pertenecientes a la DAMNPyP VI, VIII y X; dependientes de este Instituto, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse admisibles las ofertas presentadas por las firmas IGNACIO AGUSTÍN LAHET BUEZAS, YOTIAL

S.A.C.I.A.F. e I. y MEISSEN Y CÍA S.A. en la Licitación Privada N° 14/20, por adecuarse a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicáanse los renglones N° 1, 5 y 6 de la Licitación Privada N° 14/20 a las firmas IGNACIO AGUSTÍN LAHET BUEZAS, YOTIAL S.A.C.I.A.F. e I. y MEISSEN Y CÍA S.A., por la suma total de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$706.800,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse desiertos los renglones N° 2, 3 y 4 de la Licitación Privada N° 14/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las firmas IGNACIO AGUSTÍN LAHET BUEZAS, YOTIAL S.A.C.I.A.F. e I. y MEISSEN Y CÍA S.A.. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-161-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2020-162-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 JUN. 2020

VISTO las Resoluciones N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, el Expediente EX-2020-19427646-INSSJP-GPM#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la adquisición de mobiliario médico (nuevos, sin uso) con destino al Hospital del Bicentenario Ituzaingó, sito en el partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP se declaró la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que dicha Resolución estableció que las Unidades con competencia para contratar (UCC) del Instituto debían enmarcar todas las contrataciones destinadas a atender la emergencia en

el artículo 24°, inciso d), apartado d.1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, adquiriendo bajo ese procedimiento los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), extendiéndose dicha facultad hasta el cese de la Emergencia Sanitaria.

Que el artículo 3° de la citada Resolución facultó a la Gerencia de Administración a reducir los plazos dispuestos y/o optimizar los procedimientos establecidos en la normativa vigente en relación al trámite de la Contratación Directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que por Disposición N° DI-2020-5-INSSJP-SGA#INSSJP se adjudicó parcialmente la Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por URGENCIA/ EMERGENCIA N° 396/20 a las firmas JUAN JOSÉ DEL VECCHIO, A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. y PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A.. Que la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA, con el fin de contar con los recursos necesarios que permitan proteger la salud y bienestar de las afiliadas y afiliados del Instituto, así como también de los trabajadores de la salud, en este contexto actual de pandemia declarada por COVID-19, la cual derivó en la llegada masiva de pacientes que presenten síntomas compatibles con la mencionada infección, solicitó la ampliación de los contratos con las firmas A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. en un 34,62% y PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A. en un 34,67%. Que en consecuencia la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicitó a las mencionadas firmas su conformidad a fin de proceder a la ampliación de los contratos, en las mismas condiciones a las pactadas oportunamente.

Que en tal sentido las firmas adjudicatarias, prestaron su conformidad en un todo de acuerdo a lo requerido por el Instituto. Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL- 2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I, punto 2) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, la ampliación de los contratos celebrados con las firmas A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. en un 34,62% y PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A. en un 34,67%, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (USD 7.810,00), conforme a los valores detallados en el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Contratación Directa N° 396/20. Que la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 110000396 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I punto 2.9) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP se procedió a comunicar a la SECRETARÍA GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN el alcance de lo dictado en la presente. Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Amplíase, en los términos del artículo 3º de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I, punto 2) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, los contratos celebrados con las firmas A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. en un 34,62% y PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A. en un 34,67%, para la adquisición de mobiliario médico (nuevos, sin uso) con destino al Hospital del Bicentenario Ituzaingó, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (USD 7.810,00), conforme a los valores detallados en el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Contratación Directa N° 396/20.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las firmas A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. y PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A.. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-162-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2020-202-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 JUN. 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-13675931-INSSJP-GESP#INSSJP, Resolución N° 124/DE/18, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1224-INSSJP-DE#INSSJP, y Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Productivo, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 100/2020, Adquisición Sanidad Rubro

Gasas y Otros, para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el término de tres (3) meses. SOLPED N° 78/549.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria y a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que en ese sentido, y a efectos de morigerar los efectos de la Pandemia, por medio del DECNU-2020-297-APN-PTE se adoptó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual ha sido prorrogado por el DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, y nuevamente prorrogado por el DECNU-2020-520-APN-PTE, hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive.

Que a su vez, para hacer frente a la Emergencia Pública Sanitaria, la Directora Ejecutiva del Instituto, dictó la RESOL-2020-1015-INSSJP, declarando la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del Instituto el acceso de bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID 19), incluyendo los bienes y servicios de carácter esencial.

Que en el marco de la citada Resolución autoriza a las "Unidades con competencia para contratar (UCC) del INSTITUTO deberán, en el marco del Emergencia Sanitaria declarada, enmarcar las contrataciones que impulsen en lo dispuesto en el Art. 24º, inciso d) apartado 1.2 de la Resolución N° 124/DE/18", no obstante que la citada

normativa, establece la Regla General de la Licitación Pública como procedimiento de contratación del Instituto, deberá aplicarse en cada caso el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto que se quiera adquirir o contratar, y que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses del INSTITUTO y sus afiliadas y afiliados.

Que el Art. 24º, inciso d) apartado 1.2) de la Resolución N° 124/DE/18 contempla la procedencia de la contratación directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que la contratación que se propicia encuadra en la citada disposición y la cual establece: "La selección por contratación directa podrá ser utilizada por todas las UCC, en los siguientes casos (...) URGENCIA O EMERGENCIA: Por probadas razones de urgencia o emergencia cuando ésta se hubiere declarado por autoridad competente, o cuando urgencias de tipo sanitario y/o riesgo severo de salud los afiliados lo ameriten por la celeridad con que deben llevarse a cabo los procesos".

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24º inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y

Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 100/2020 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: PRODULAB S.R.L., PROPATO HNOS SAIC, BYMED S.R.L., DROGUERÍA NEW DROG S.R.L., y DROGUERÍA APONOR S.A.

Que preliminarmente y oportunamente, la Comisión Evaluadora, declaró admisibles las ofertas presentadas por las firmas DROGUERÍA NEW DROG S.R.L. y DROGUERÍA APONOR S.A.

Que asimismo, la Comisión actuante, informó que habiendo vencido el plazo de mantenimiento de oferta y teniendo en cuenta la necesidad del efector requirente, de contar con los insumos mencionados, solicitó a las firmas DROGUERÍA NEW DROG S.R.L., y DROGUERÍA APONOR S.A., tuvieran a bien ratificar el mantenimiento de sus ofertas, obteniéndose como respuesta la ratificación de la firma DROGUERÍA NEW DROG S.R.L.

Que con respecto, a la firma DROGUERÍA APONOR S.A., informó la imposibilidad y el desistimiento de mantener los precios ofertados, dado el tiempo transcurrido, y la Comisión actuante consideró que corresponde declararla inadmisibles.

Que en razón de lo expuesto, procedió a emitir un nuevo informe rectificando el Acta de Evaluación de Ofertas emitido oportunamente, mediante el cual recomienda, teniendo en cuenta la recomendación técnica del efector, el precio, calidad, y la que resulta más conveniente a los intereses del Instituto, la oferta presentada por la firma DROGUERÍA NEW DROG S.R.L., por ser en Orden de Mérito.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: DROGUERÍA NEW DROG S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 100/2020 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro, con 90/100 (\$1.630.464,90).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 780000549.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario,

el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que conforme el Artículo 1° de la RESOL-2020-1224-INSSJP-DE#INSSJP se da intervención previa y obligatoria a la Sindicatura General del Instituto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 100/2020, para la Adquisición Sanidad Rubro Gasas y Otros, para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el término de tres (3) meses. SOLPED N° 78/549; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma DROGUERÍA APONOR S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 100/2020, a la firma: DROGUERÍA NEW DROG S.R.L., por un monto total de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro, con 90/100 (\$1.630.464,90), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar a efectuar el pago a la firma: DROGUERÍA NEW DROG S.R.L., conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-202-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2020-203-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 JUN. 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-16308945-INSSJP-GESP#INSSJP, Resolución N° 124/DE/18, RESOL-

2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1224-INSSJP-DE#INSSJP, y Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Productivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 82/2020, Adquisición de Medicación para el Tratamiento del Dolor, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el periodo de cuatro (4) meses. SOLPED N° 81-241.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria y a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que en ese sentido, y a efectos de morigerar los efectos de la Pandemia, por medio del DECNU-2020-297-APN-PTE se adoptó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el cual ha sido prorrogado por el DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, y nuevamente prorrogado por el DECNU-2020-520-APN-PTE, hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive.

Que a su vez, para hacer frente a la Emergencia Pública Sanitaria, la Directora Ejecutiva del Instituto, dictó la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, declarando la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del Instituto el acceso de bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID 19), incluyendo los bienes y servicios de carácter esencial.

Que en el marco de la citada Resolución autoriza a las “Unidades con competencia para contratar (UCC) del INSTITUTO deberán, en el marco del Emergencia Sanitaria declarada, enmarcar las contrataciones que impulsen en lo dispuesto en el Art. 24°, inciso d) apartado 1.2 de la Resolución N° 124/DE/18”, no obstante que la citada normativa, establece la Regla General de la Licitación Pública como procedimiento de contratación del Instituto, deberá aplicarse en cada caso el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto que se quiera adquirir o contratar, y que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses del INSTITUTO y sus afiliadas y afiliados.

Que el Art. 24°, inciso d) apartado 1.2) de la Resolución N° 124/DE/18 contempla la procedencia de la contratación directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que la contratación que se propicia encuadra en la citada disposición y la cual establece: “La selección por contratación directa podrá ser utilizada por todas las UCC, en los siguientes casos (...) URGENCIA O EMERGENCIA: Por probadas razones de urgencia o emergencia cuando ésta se hubiere declarado por

autoridad competente, o cuando urgencias de tipo sanitario y/o riesgo severo de salud los afiliados lo ameriten por la celeridad con que deben llevarse a cabo los procesos”.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/ GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa, con el N° 82/2020 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: Dana Gustavo Javier, Grupo Bosch S.C., Donax Group S.A., Piloña S.A., Er-Co S.R.L., Glamamed S.A. y Suizo Argentina S.A.

Que preliminarmente y oportunamente, la Comisión Evaluadora, declaró admisibles las ofertas presentadas por las firmas oferentes.

Que asimismo, la Comisión actuante, informó que habiendo vencido el plazo de mantenimiento de oferta y teniendo en cuenta la necesidad del efector requirente, de contar con los insumos mencionados, solicitó a las firmas Dana Gustavo Javier, Piloña S.A., Grupo Bosch S.C., Glamamed S.A., y Er-Co S.R.L., tuvieran a bien ratificar el mantenimiento de sus ofertas, obteniéndose como respuesta la ratificación, solo de la firma Er-Co S.R.L.

Que respecto, a las firmas Grupo Bosch S.C., y Piloña S.A., informan que modificarían los precios de las ofertas presentadas, tornándose inconveniente a los intereses del Instituto, y en relación a la firma Dana Gustavo Javier, informó que no ratificaría los precios ya ofertados, y la firma Glamamed S.A., la Comisión actuante, informó que no se obtuvo respuesta al pedido de ratificación del mantenimiento de sus ofertas, y agrega que las firmas Donax Group S.A. y Suizo Argentina S.A., resultan ofertas superadoras al confronte con los costos estimados por el efector, por lo que consideró declararlas inadmisibles.

Que en razón de lo expuesto, procedió a emitir un nuevo informe rectificando el Acta de Evaluación de Ofertas emitido oportunamente, mediante el cual recomienda, teniendo en cuenta la recomendación técnica del efector, el precio, calidad, y la que resulta más conveniente a los intereses del Instituto, la oferta presentada por la firma Er-Co S.R.L., por ser en Orden de Mérito.

Que no se han presentado ofertas para el renglón N° 5, por lo



que corresponde declarar desierto la Contratación Directa por Urgencia para dicho renglón.

Que la Comisión Evaluadora manifiesta que las ofertas presentadas por la firma ER-CO S.R.L., para los renglones N° 4, 10 y 16, superan en más de un 20% (veinte por ciento), por lo que corresponde desestimarlas, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto; y en relación a las ofertas presentadas por las firmas Grupo Bosch S.C., Piloña S.A., Dana Gustavo Javier, y Glamamed S.A., por los renglones N° 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, dado el vencimiento de mantenimiento de oferta, no han sido ratificados, por lo que corresponde desestimarlas.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: Er- Co S.R.L. Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 82/2020 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil, con 00/100 (\$199.000,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 810000241.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 82/2020, para la Adquisición de Medicación para el Tratamiento del Dolor, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el periodo de cuatro (4) meses. SOLPED N° 81-241; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas Dana Gustavo Javier, Piloña S.A., Grupo Bosch S.C., y Glamamed S.A., Donax Group S.A., y Suizo Argentina S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declárese desierto el renglón N° 5, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación.

**ARTÍCULO 4°.-** Desestimar las ofertas presentadas por la firma Er-Co S.R.L, para los renglones N° 4, 10 y 16, por considerarlos inconvenientes a los intereses del Instituto.

**ARTÍCULO 5°.-** Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N.º 82/2020, y por ende Declarar admisible la oferta presentada por la firma Er-Co S.R.L para los renglones N° 1, 9, y 17., por un monto total Pesos hasta Ciento Noventa y Nueve Mil, con 00/100 (\$199.000,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorizar a efectuar el pago a la firma: ER-CO S.R.L., conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5° de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5° de la presente.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-203-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2020-204-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 JUN. 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-13140270-INSSJP-GESP#INSSJP, Resolución N° 124/DE/18, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1224-INSSJP-DE#INSSJP, y Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Productivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 50/2020, Puesta en Marcha Servidor de PACS, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria y a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que en ese sentido, y a efectos de morigerar los efectos de la Pandemia, por medio del DECNU-2020-297-APN-PTE se adoptó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual ha sido prorrogado por el DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, y nuevamente prorrogado por el DECNU-2020-520-APN-

PTE, hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive.

Que a su vez, para hacer frente a la Emergencia Pública Sanitaria, la Directora Ejecutiva del Instituto, dictó la RESOL-2020-1015-INSSJP, declarando la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del Instituto el acceso de bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID 19), incluyendo los bienes y servicios de carácter esencial.

Que en el marco de la citada Resolución autoriza a las "Unidades con competencia para contratar (UCC) del INSTITUTO deberán, en el marco del Emergencia Sanitaria declarada, enmarcar las contrataciones que impulsen en lo dispuesto en el Art. 24°, inciso d) apartado 1.2 de la Resolución N° 124/DE/18", no obstante que la citada normativa, establece la Regla General de la Licitación Pública como procedimiento de contratación del Instituto, deberá aplicarse en cada caso el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto que se quiera adquirir o contratar, y que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses del INSTITUTO y sus afiliadas y afiliados.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 50/2020 de CDM. Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto, una sola firma: RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 50/2020 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veinte, con 00/100 (\$92.820,00).

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que conforme el Artículo 1° de la RESOL-2020-1224-INSSJP-

DE#INSSJP se da intervención previa y obligatoria a la Sindicatura General del Instituto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 50/2020, para la Puesta en Marcha Servidor de PACS, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 50/2020, a la firma: RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., por un monto total de Pesos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veinte, con 00/100 (\$92.820,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a la firma: RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-204-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelinstituto@pami.org.ar